

METODOLOGÍA DE COSTEO PARA LA GENÉRICA DE GASTO 2.1 “PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES”

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



PERÚ

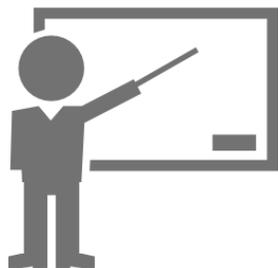
Ministerio
de Educación

E^{DU}TALENTOS
regiones

CONTENIDO

- 1 Objetivos
- 2 Distribución de perfiles
- 3 Personal de Educación Básica y Técnico Productiva
- 4 Personal de Institutos de Educación Superior
- 5 Personal administrativo y de salud
- 6 Conceptos Transversales

OBJETIVOS



El presupuesto responderá a la cantidad de plazas y sus características, reflejando la real necesidad del pago de la planilla.

Homogenizar los criterios de costeo de la Genérica de Gasto 2.1, del sector Educación



Se podrá predecir el gasto mensual del pago de la planilla en el 2020

Apoyar en la formulación del PAP



El manual brinda soporte en la ejecución del PIA y del PIM, así como en las validaciones de los cálculos para las transferencias

Seguimiento de la ejecución presupuestal de la Genérica de Gasto 2.1

PERFILES DEL PERSONAL

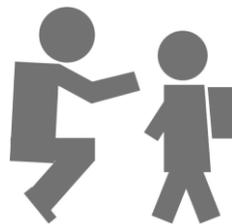
El personal de la Genérica de Gasto 2.1 se puede dividir en tres grupos, de acuerdo al nivel educativo:

- Personal de Educación Básica y Técnico Productiva, regidos por la Ley N° 29944, N° 30328 y N° 30419.
- Personal de Institutos de Educación Superior, regidos por la Ley N° 30512.
- Personal de Administración y Profesionales de la Salud, que pertenecen al D.L N° 276

Perfiles de Trabajadores en la GG 2.1.



Docentes



Auxiliar de Educación



Administrativos



Personal de Salud



PERSONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

Docente Nombrado (Ley N° 29944)

Remuneración Mensual

Remuneración Mensual = RIM x factor de la escala magisterial x jornada laboral

Escala Magisterial	Índice Porcentual	Jornada de Trabajo	
		30	40
Primera	100%	2,300.10	3,066.80
Segunda	110 %	2,530.11	3,373.48
Tercera	120 %	2,760.12	3,680.16
Cuarta	130 %	2,990.13	3,986.84
Quinta	150%	3,450.15	4,600.20
Sexta	175 %	4,025.18	5,366.90
Séptima	190 %	4,370.19	5,826.92
Octava	210 %	4,830.21	6,440.28

Clasificador de Gasto = 21 1 2 1 1

Pago por asignación a cargo

Designación = asignación por cargo x jornada laboral

Cargos	Asignación de docentes designados (S/)	Asignación de docentes encargados (S/)
Director UGEL	4,000	2,400
Director de Gestión Pedagógica	3,000	1,800
Jefe de Gestión Pedagógica	2,500	1,500
Especialista de Educación	1,500	900
Director de IE de dos (2) turnos	800	480
Director de IE de un (1) turno	600	360
Subdirector de IE	400	240
Jerárquico	300	180

Clasificador de Gasto = 21 1 2 2 1



Actualmente, la RIM, desde marzo 2020, es de S/ 76.67 (DS N° 041-2020-EF)



A partir de noviembre de 2017 (DU N° 011-2017), el pago de encargaturas es igual al 60% del monto por designación.

Docente Contratado (Ley N° 30328)

Remuneración Mensual

Modalidad	Nivel	Remuneración Mensual S/.
Educación Básica Regular – EBR	Inicial	2,300.10
	Primaria	
	Secundaria	
Educación Básica Especial – EBE	Inicial	2,300.10
	Primaria	
Educación Básica Alternativa – EBA	Inicial / Intermedio	2,300.10
	Avanzado	
Educación Técnico Productiva – ETP	Básico y Medio	2,300.10

Clasificador de Gasto = 21 1 2 12



Actualmente, la RIM, desde marzo 2020, es de S/ 76.67 (DS N° 041-2020-EF)

Auxiliar de Educación (Ley N° 30493)

Remuneración Mensual

Cargo	Modalidad	Nivel	Remuneración Mensual S/.
Auxiliar de Educación Nombrado	Educación Básica Regular - EBR	Inicial	1,430.00
		Secundaria	
Auxiliar de Educación Contratado	Educación Básica Especial - EBE	Inicial	1,430.00
		Primaria	
Auxiliar de Educación Nombrado	Educación Básica Regular - EBR	Inicial	1,430.00
		Secundaria	
Auxiliar de Educación Contratado	Educación Básica Especial - EBE	Inicial	1,430.00
		Primaria	

Clasificador de Gasto = 21 1 2 3 1



Mediante el DS N° 042-2020-EF, se homologa el sueldo de los auxiliares de educación nombrados y contratados

Docente Nombrado (Ley N° 29944)

Docente Contratado (Ley N° 30328)

Auxiliar de Educación (Ley N° 30493)

Asignaciones temporales por ubicación y características de la II.EE.

- Asignaciones temporales por características de la IE

- Asignaciones temporales por ubicación de la IE

Asignación	Monto S/
IE unidocente *	200
IE multigrado *	140
IE bilingüe	50
Por acreditar dominio de la lengua originaria (Profesor debe laborar en una IE bilingüe)	100
IE en zona rural tipo 1 **	500
IE en zona rural tipo 2 **	100
IE en zona rural tipo 3 **	70
IE en zona de frontera ***	100
IE en zona del VRAEM ***	300

(*)(**)(***) Son excluyentes

Clasificador de Gasto = 21 1 2 2 1



Este tipo de asignaciones se otorga a través de los padrones de Instituciones Educativas Públicas 2020, para la percepción de asignaciones temporales (R.M. N° 026-2020-MINEDU). Los montos se adjuntan a través del código modular y, sólo en caso de la acreditación de lengua originaria, también de DNI.



PERSONAL DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Docente Nombrado y Contratados (Ley N° 30512)

Remuneración Mensual

Remuneración Mensual = RIMS x factor de categoría x jornada laboral

Categoría	Índice Porcentual	Jornada de Trabajo	
		30	40
Primera	100%	1,865.88	2,487.84
Segunda	120 %	2,239.06	2,985.41
Tercera	160 %	2,985.41	3,980.54
Cuarta	210 %	3,918.35	5,224.47
Quinta	260%	4,851.29	6,468.39

Clasificador de Gasto = 21 1 2 1 1 (nombrado)

21 1 2 1 2 (contratado)

- A partir de febrero del 2018, a través del DS N° 040-2018, los docentes de Escuelas de Educación Superior Pedagógicos (EESP) reciben una remuneración equivalente al 140% de la RIMS, indiferente a la escala magisterial a la que transitoriamente pertenecen.
- De acuerdo a la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30512, los docentes nombrados de las Escuelas Superior de Formación Artística (ESFA), se ubican transitoriamente en las tres primeras escalas magisteriales de la Ley de la Reforma Magisterial, por lo que perciben entre el 100%, 120% o 160% de la RIMS.
- De acuerdo a la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30512, la remuneración del docente contratado será equivalente a la primera categoría del docente nombrado.



PERSONAL ADMINISTRATIVO

Monto Único Consolidado – MUC (DL N° 276)

- Mediante el DS N° 261-2019-EF, se consolidan los ingresos del personal administrativo. A través de su artículo 1, se aprueba el MUC de la remuneración, de acuerdo al grupo ocupacional al que pertenece.
- Conforme al numeral 2.2 del artículo 2 del DS en mención, se prohíbe la percepción de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, salvo el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) y el incentivo único del CAFAE (DS N° 421-2019-EF).
- El BET es el monto diferencial entre lo percibido actualmente por el servidor y el MUC.

Clasificador de Gasto = 21 1 1 1 2 (nombrado)

21 1 1 1 3 (contratado)

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Monto (S/)
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
Profesional	F-1	713,93
	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
	SPE	598,98
Técnico	SPF	574,19
	STA	574,93
	STB	567,17
	STC	559,39
	STD	551,61
	STE	543,85
Auxiliar	STF	536,08
	SAA	551,68
	SAB	543,90
	SAC	536,12
	SAD	528,34
	SAE	520,56
	SAF	512,80



PROFESIONAL DE LA SALUD

Remuneración Mensual (DL N° 1153)

Especialidad	Código de categoría	Remuneración Mensual S/ (Valorización principal)
Médico Cirujano	5	6,193.00
	4	5,861.00
	3	5,547.00
	2	5,283.00
	1	5,025.00
Cirujano Dentista, Enfermera, Tecnólogo Médico, Psicólogo, Nutricionista y Asistente Social	V-5-14	3,511.00
	IV-4-13	3,294.00
	III-3-12	3,115.00
	II-2-11	2,955.00
	I-1-10	2,689.00

Clasificador de Gasto = 21 1 3 1 1 (nombrado)

21 1 3 1 2 (contratado)



Se asigna la valorización principal, de acuerdo al código de categoría. Mismo monto para nombrados y contratados.

CONCEPTOS TRANSVERSALES

❖ 21 3 1 1 5 - Carga Social

Carga social = Monto imponible * 0.09, Si: Monto imponible \geq RMV

Carga social = RMV * 0.09, Si: Monto imponible $<$ RMV

Monto Imponible: Docentes Básica – ETP y Auxiliares de Educación → 65% Remuneración Mensual
Docentes de IESP → 100% Remuneración Total
Personal Administrativo → Suma de conceptos imponibles

❖ 21 1 9 1 2 - Aguinaldo

Monto Total de S/ 600.00 (Julio y Diciembre)

❖ 21 1 9 1 3 - Bonificación por Escolaridad

Único Monto de S/ 400.00 (Enero)

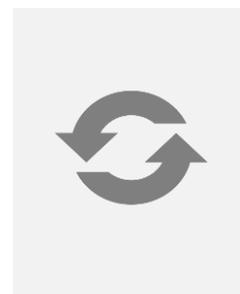
Nota: Solo para personal nombrado del sector Educación, a excepción del personal de administración contratado y nombrado.

CONCLUSIONES

Con la correcta aplicación de la Metodología de Costeo de la Genérica de Gasto 2.1 “Personal y Obligaciones Sociales”, del sector Educación, se espera que las Unidades Ejecutoras y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) logren:



1. Predecir el gasto mensual del pago de la planilla, para la elaboración del PAP



2. Realizar el seguimiento oportuno a la ejecución presupuestal de la Genérica de Gasto 2.1

CONTACTOS



Mariela Chero

jchero@minedu.gob.pe



Rosa Calderón

rocalderonc@minedu.gob.pe



Abel Camacho

especialistaup16@minedu.gob.pe

UNIDAD DE
PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO



mejor
educación,
mejores
peruanos

¡Gracias!



PERÚ

Ministerio
de Educación

EOUTALENTOS
regiones